



RADICACIÓN: 080013103015-2022-00288-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por S&Q INGENIERIA LIMITADA en contra de ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES GOMEZ, informándole que nos correspondió por reparto.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de diciembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La sociedad S&Q INGENIERIA LIMITADA instauró demanda ejecutiva en contra de ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES GOMEZ con el objeto de obtener el pago de las facturas relacionadas en la demanda, más los intereses moratorios.

Precisa el artículo 25 del C.G.P., *“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). (...)”

Pues bien, revisada la demanda y sus anexos se avizora que las sumas reclamadas al tiempo de la presentación demanda no superan los 150 SMLMV, y siendo que son mayores a 40 SMLMV, se trata de un asunto de menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.



Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda presentada por S&Q INGENIERIA LIMITADA en contra de ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES GOMEZ, por falta de competencia.
2. REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.
3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542c9fe6a1bf628c05a9665ff445d6e9b8478783acebbd3c31224daf2ce61904**

Documento generado en 12/12/2022 11:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>